

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó,

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 890.932.424-8, representada legalmente por representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ** con cédula de ciudadanía N° 70.099.165 de Medellín - Antioquia, mediante comunicado N° 400-34-01-59-3161 del 30 de mayo de 2018, solicita **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso industrial en cantidad de 1.5 lps, para lavado de vehículos y maquinaria a captar de la fuente hídrica denominada Quebrada El Limón, cuenca del río Sucio, en las coordenadas X: 1100710.316 Y: 1253462.923, localizado en la vía Cañasgordas - Uramita, finca El Cabuyal, entre las abscisas K24+700 al K24+850, vereda Limón Cabuyal, municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, en el marco del contrato de Concesión N° 018 de 2015, Autopista al Mar 2 del proyecto Autopistas para la Prosperidad.

Que el interesado anexó la documentación requerida para la concesión de aguas superficiales conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 890.932.424-8, canceló mediante comprobante de ingreso N° 2169, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

(...)

b. Por concesión;

(...)".

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso industrial en cantidad de 1.5 lps, para lavado de vehículos y maquinaria a captar de la fuente hídrica denominada Quebrada El Limón, cuenca del río Sucio, en las coordenadas X: 1100710.316 Y: 1253462.923, localizado en la vía Cañasgordas – Uramita, finca El Cabuyal, entre las abscisas K24+700 al K24+850, vereda Limón Cabuyal, municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, en el marco del contrato de Concesión N° 018 de 2015, Autopista al Mar 2 del proyecto Autopistas para la Prosperidad, según solicitud elevada por la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT 890.932.424-8.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **N° 200165102-0204/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Uramita.



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	03 de agosto de 2018

Expediente 200165102-0204/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

